DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
h6c00u0721
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con e nº 0721 Hoja 6 Capítulo -
Folio - el presente Convenio
Zaragoza a 21 de 10 de 2008
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS MINERAS DE ARAGÓN, EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NORDESTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS DE ARAGÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CONTENIDOS DE UN FUTURO MODELO DE PLAN DE LABORES CON CARÁCTER INFORMÁTICO

En Zaragoza, a 2 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de mayo de 2008.

De otra parte la Agrupación de Empresas Mineras de Aragón (AEMA), con domicilio en Paseo de la Constitución nº 12, 6ª planta, 50008 Zaragoza, con CIF G99034894 interviniendo en su representación D. Manuel Agenjo Perea en su calidad de Presidente.

De otra parte el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste, con domicilio en C/. Condes de Salvatierra, 5ª planta, Despacho 510, 08006 Barcelona, con C.I.F nº Q00870005F interviniendo en su representación D. Diego Martínez Navarro en su calidad de Vice Decano del Colegio y Delegado en Aragón.

De otra parte el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón, con domicilio en Paseo María Agustín 4 y 6 (edificio Ebrosa) de Zaragoza, con C.I.F nº Q5070004F interviniendo en su representación D. Antonio Muñoz Medina en su calidad de Decano del Colegio.

Las citadas partes, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

Que entre los objetivos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de minas, se encuentra, como un elemento de importancia primordial, el seguimiento y control anual de las explotaciones mineras a través de los planes de labores.

Que debe tenerse en cuenta que los planes de labores mineros constituyen la expresión documental de las acciones que la empresa minera ejecutó durante el ejercicio anterior y las que plantea desarrollar a lo largo del año siguiente. Por ello, suponen también la expresión documental de los compromisos que el empresario minero plantea asumir.

Que en la actualidad el modelo oficial de plan de labores que se exige necesita una actualización de contenidos con respecto a las nuevas tendencias y prescripciones que imponen las novedades informáticas y normativas. Por ello, el Gobierno de Aragón ve la necesidad de modificar el actual modelo a fin de que refleje con mayor eficacia aspectos concretos de la actividad ejercida y prevista.

Que el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aboga por la racionalización de los procedimientos administrativos y prevé la introducción de medios informáticos y telemáticos en la gestión administrativa.

Que, a la hora de elaborar los planes de labores, la mayor precisión y rigor posible en el diseño y en la definición de los parámetros del aprovechamiento, de las acciones complementarias al mismo y de la restauración de las afecciones producidas sobre el medio ambiente por la actividad extractiva, contribuyen en gran medida a mejorar la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos.

Que, por todo ello, se considera muy importante que los planes de labores mineros tengan siempre unos niveles mínimos de calidad, en cuanto a la inclusión de todos los aspectos esenciales a considerar, los contenidos mínimos de información que debe aportarse con el proyecto, la precisión y rigor de dicha información y la mayor claridad posible en su exposición.

Que, por último, ha de tenerse en cuenta que los planes de labores mineros han de ser instrumentos útiles, completos y comprensibles para los diversos agentes y entidades que se encuentran involucrados en las actividades mineras:

- Para los técnicos, que han de participar en la dirección de la actividad minera, con sus obras e instalaciones complementarias, para quienes el proyecto debe constituir la guía de las actuaciones, conjugando, como se ha dicho antes, los aspectos de seguridad y salud laboral, racionalidad en el aprovechamiento de los yacimientos, respeto al medio ambiente y eficiencia en la actividad empresarial minera.

- Para el empresario, que debe conocer y comprender todo su contenido y alcance, para asumir sus compromisos responsablemente.

- Para la Administración, que es responsable de gestionar el aprovechamiento del dominio público minero así como el seguimiento de la capacidad de acogida del entorno ante el desarrollo de la actividad.

- Para los propios responsables de la seguridad y salud laboral en la explotación, de modo que pueda asegurarse que la ejecución de los trabajos mineros se realice con la máxima garantía para la seguridad y salud de los trabajadores.

Que, por otra parte, AEMA, como representante de los empresarios mineros de Aragón, tiene interés en participar en la elaboración del nuevo modelo de plan de labores con carácter informático aportando sus conocimientos y experiencia de muchos años en la materia.

Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Colegios Oficiales de Ingenieros de Minas del Nordeste y de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón, tienen entre sus fines la representación exclusiva de la profesión de Ingeniero de Minas y de Ingeniero Técnico de Minas respectivamente, la defensa de los intereses generales profesionales de sus colegiados y la vigilancia de su ejercicio, facilitando el conocimiento y cumplimiento de cuantas disposiciones afectan a la misma.

Que, para ello, ejerce, entre otras, cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones colaborando con ellas y organizando actividades y servicios de interés común para los colegiados, de carácter profesional y otros análogos, como el que es objeto del presente convenio, que, entre otras cosas, ha de permitir a los titulados en Minas obtener una actualización y mejora de sus conocimientos profesionales.

Que los citados Colegios, órganos representativos de los colectivos de Ingenieros de Minas y de Ingenieros Técnicos de Minas en Aragón, puede aportar para la consecución de este convenio los conocimientos técnicos de sus miembros, su experiencia, su especial conocimiento de la minería aragonesa y los medios técnicos y humanos especializados en la tecnología minera.

Que las citadas entidades consideran necesario colaborar entre sí con el fin último de elaborar un nuevo modelo del plan de labores con carácter informático.

Por todo lo anterior, y a la vista de los intereses compartidos por las citadas entidades, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Agrupación de Empresas Mineras de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón, para el establecimiento de los contenidos de un futuro modelo de plan de labores con carácter informático.

SEGUNDA.- Se constituirá una Comisión formada por dos representantes de la Dirección General de Energía y Minas, dos de la Agrupación de Empresas Mineras de Aragón y dos por cada uno de los Colegios firmantes al objeto de determinar los contenidos que deben de tener los planes de labores que anualmente deben presentar las empresas mineras, sobre la base de la mayor simplificación posible en dichos documentos, sin merma alguna de las finalidades legales que para dichos documentos prevé la legislación minera y las necesidades de información que precise la administración minera. Dicha Comisión podrá ser asesorada por técnicos informáticos del Gobierno de Aragón.
Concluido su trabajo, la Comisión elaborará un documento donde figurarán dichos contenidos y en el que cualquiera de las partes intervinientes podrá hacer constar las observaciones que considere pertinentes.

TERCERA.- La Comisión analizará y tendrá en cuenta los modelos de planes de labores en base informática existentes y en desarrollo en el conjunto del Estado.

CUARTA.- El Gobierno de Aragón se compromete a tener en cuenta la propuesta recogida en la segunda cláusula en su labor de elaboración y aprobación de un nuevo modelo de plan de labores con carácter informático, coordinando e impulsando su implantación.

QUINTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEXTA.- El presente convenio se extinguirá el 31 de diciembre de 2008.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado por cuadruplicado ejemplar.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo

Arturo Aliaga López

El Presidente de la Agrupación de Empresas Mineras de Aragón

Manuel Agenjo Perea

El Decano del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón

Antonio Muñoz Medina

El Vice Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste y Delegado en Aragón

Diego Martínez Navarro

GOBIERNO DE ARAGON

R. E. nº 3403
Fecha: 19 MAY 2008

CG 13052008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **13 de mayo de 2008,** adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Agrupación de Empresas Mineras de Aragón, el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón para el establecimiento de los contenidos de un futuro modelo de Plan de Labores con carácter informático. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a catorce de mayo de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

DGA 1092